

55

ORDENANZA No. 103

"Por medio de la cual se autoriza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades atribuidas por el Numeral 7 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla - requieren de la solución del problema de la recepción de agua potable,

Que el Departamento del Atlántico está en la obligación constitucional y legal de resolver o participar en la solución de los problemas de los habitantes de los municipios del departamento, y que en la actualidad uno de los problemas de mayor gravedad que padecen es el del suministro de agua potable en los barrios del Sur del Municipio de Barranquilla,

Que la solución del problema de agua potable para los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla es la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla,

Que este aporte debe hacerse con destinación específica,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Autorízase un aporte por parte del Departamento del Atlántico por el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800'000.000.00) con destino a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.-

ARTICULO 2o.- El aporte de los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS de que trata esta Ordenanza se destinará a la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, con la finalidad exclusiva de resolver el problema de suministro de agua potable de los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla.-

W

ORDENANZA No. 03

"Por medio de la cual se autoriza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización"

PARAGRAFO.- Para que el Departamento realice el aporte de que trata la presente Ordenanza, al Gobierno Departamental se le deberá garantizar, mediante decisiones acuerdales, decretos del Alcalde de Barranquilla, actos administrativos válidos de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla o convenios inter-administrativos, que el Municipio de Barranquilla o las Empresas Públicas Municipales de esta Ciudad apropiarán los recursos financieros que sean necesarios para asegurar la completa financiación y ejecución de las obras a que se destinan específicamente los recursos aquí autorizados, y definida en el presente Artículo.-

ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobernador para celebrar empréstitos internos y/o externos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria y/o el I.C.T., a través de la modificación, ampliación, reformas y/o adición del convenio interadministrativo de empréstito actualmente vigente con el mismo para programas de erradicación de la pobreza absoluta, a fin de obtener la suma que se ordena aportar. Asimismo se autoriza al Gobernador a pignorar las rentas libres que sean necesarias.-


ARTICULO 4o.- Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.-

Dada en Barranquilla, a los Dieciocho (18) días del mes de Octubre de Mil Novecientos Ochenta y Ocho (1988).-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

4

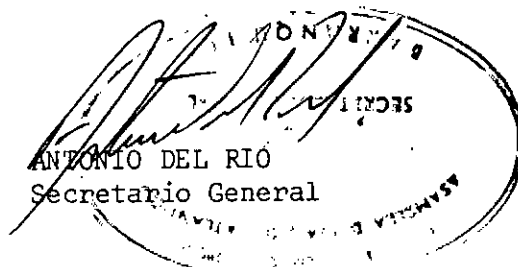
David Neme Terán
DAVID NEME TERÁN
Presidente



Orlando Abello Martínez Aparicio
ORLANDO ABELLO MARTINEZ APARICIO
1er Vice-Presidente

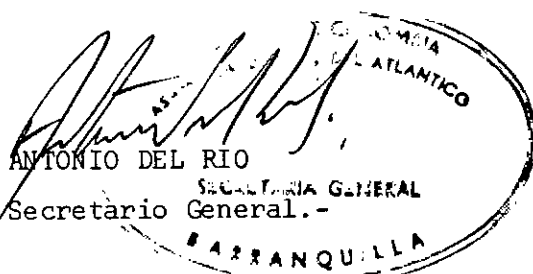
Alvaro Vargas Suárez
ALVARO VARGAS SUAREZ
2o. Vice-Presidente

Antonio del Río
ANTONIO DEL RÍO
Secretario General




Esta Ordenanza sufrió los tres (3) debates reglamentarios así:
Primer Debate: 1° de Octubre de 1988. Segundo Debate: 6 de Octubre de 1988 y Tercer Debate: 8 de Octubre de 1988.-

Antonio del Río
ANTONIO DEL RÍO
SECRETARIA GENERAL
Secretario General.-



SECRETARIA GENERAL.- GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Octubre 19 de 1988.- Pasó al Despacho del señor Gobernador, para su sanción.

Matilde Colina de Fortich
MATILDE COLINA DE FORTICH
SECRETARIA GENERAL.



GOBERNACION DEL ATLANTICO.- Barranquilla, veinte (20) de Octubre de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.-

Edgardo Sales Sales
EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

78

52

INFORME DE COMISION
COMISION DE HACIENDA

REF: "PROYECTO DE ORDENANZA" "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LAS EPM DE BARRANQUILLA CON DESTINACION ESPECIFICA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION".

Esta Comisión ha estudiado en detalle el proyecto ordenanzal de la referencia, encontrándolo de positivas implicaciones para el mejor estar de la comunidad barranquillera y del área metropolitana, en razón del objeto por él perseguido y reflejando una noble preocupación del Gobierno Seccional para coadyuvar soluciones a las clases más pobres de la subregión. Por virtud de esta premisa general, los integrantes de la Comisión conceptúan que el dicho Proyecto hace méritos suficientes para hacer trámite a Ordenanza de esta Honorable Corporación.-

1.- JUSTIFICACION LEGAL

La iniciativa del Gobernador con relación al aporte materia del proyecto ordenanzal y la atribución de la Honorable Asamblea Departamental están consagradas en el numeral 7 del Artículo 187 de la Constitución Nacional y codificadas en el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 que reza, entre otras: "... En todo caso, - las ordenanzas que decreten inversiones y participaciones de fondos departamentales, las que decreten cesiones de bienes y rentas del Departamento (...) sólo podrán ser dictadas o reformadas a iniciativas del Gobernador".

Con relación a la unidad de materia consagrada en el proyecto ordenanzal de la referencia, a criterio de la Comisión, dicha unidad está presente. En efecto, se autoriza un aporte a EPM en cuantía determinada. Se fija el destino o aplicación que debe dársele a este aporte, de manera precisa e inequívoca. Y finalmente se faculta al Gobernador para allegar los recursos objeto del aporte conforme a procedimiento de Ley.

2.- JUSTIFICACION POLITICA

Considera la Comisión que la exposición de motivos planteada por el Ejecutivo para fundamentar el Proyecto Ordenanzal de la referencia ilustra con suficiencia la necesidad social del objetivo que persigue, que no es otro que el de facilitar los recursos financieros a las EPM de Barranquilla para culminar la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de Barranquilla, garantizando de esta manera la producción necesaria de agua potable para los sectores mar

Oct 16 del 1988
[Handwritten signature]

INFORME DE COMISION
COMISION DE HACIENDA

REF: "PROYECTO DE ORDENANZA" "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LAS EPM DE BARRANQUILLA CON DESTINACION ESPECIFICA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION".

ginados de la población, principalmente ubicados hacia el Sur de nuestra periferia urbana.

Es de conocimiento público la casi secular angustia de dichos sectores empobrecidos por su insatisfacción de la demanda del servicio de agua potable. El Gobierno Departamental no puede permanecer ajeno a estas angustias. Y por el contrario debe ser un protagonista principal en las fórmulas que se implanten para su solución. La materia que ocupa el proyecto ordenanzal de la referencia elabora, los criterios y mecanismos para implementar una fórmula viable.

Considera, sin embargo, la comisión que el Municipio de Barranquilla y/o su entidad ejecutora especializada, las E.P.M., son parte actora y activa de la solución planteada. Es por ello por lo que la Comisión recomienda que en el texto del proyecto ordenanzal se incorpore un factor de condicionalidad, en ~~terminos~~ ^{terminos} del cual la cristalización efectiva del aporte objeto de autorización por la Asamblea, se dé conjuntamente con la apropiación de los recursos del Municipio y/o de las E.P.M. de Barranquilla, que adicionados a los 800 millones de pesos, den lugar a la completa terminación de las obras del Módulo 4 de la Planta 5 .-

3.- RECOMENDACIONES

La Comisión, consecuente con las justificaciones previas, recomienda *y propone* a la Honorable Asamblea Departamental darle segundo debate aprobatorio al Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se realiza un aporte del Departamento del Atlántico a las E.P.M. de Barranquilla con destinación específica y se concede una autorización", con las siguientes modificaciones y adiciones:

El Título del Proyecto Ordenanzal para hacerlo coherente con su contenido debe cambiar la palabra "REALIZA" por "AUTORIZA", que es de lo que se trata.-

Al Artículo 2o. del Proyecto Ordenanzal se le adiciona el siguiente Parágrafo: "Para que el Departamento realice el aporte de que trata la presente Ordenanza, al Gobierno Departamental se le deberá garantizar, ^{mediante} decisiones acuerdales, decretos del Alcalde de Barranquilla, ac

APROBADO EN SESION DEL 10 de Octubre de 1988
[Handwritten signature]

*Hacia el
Dario Tormenta*

EXPOSICION DE MOTIVOS

REF. PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL -
CUAL "SE AUTORIZA UN APORTE DEL DE-
PARTAMENTO DEL ATLANTICO A LAS EPM
DE BARRANQUILLA CON DESTINACION ES-
PECIFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSI-
CIONES".

Honorables Diputados :

Conforme a claras disposiciones de Ley, me permito poner a consideración y decisión de esa H. Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia.

1983
1983
1983

Sin la vana pretensión de formular largas disquisiciones -
conceptuales sobre el desarrollo urbano de Barranquilla, -
creo menester precisar al respecto un hecho que de puro sa-
bido se olvida, cual es la desesperante y, por momentos, de
sesperanzada realidad tugurial de nuestra periferia, espe-
cialmente la zona Sur, caracterizada por la marginalidad e-
conómica, la precariedad del hábitat y la ausencia casi ab-
soluta de las más elementales condiciones de vida en comuni-
dad de un número superior a los cuatrocientos mil habitan-
tes, amén de la informalidad de sus quehaceres productivos.

Entre los factores que en ello inciden de manera más signi-
ficativa, incuestionablemente la carencia de agua potable, -
en la cantidad y la calidad adecuadas, determina el más abe-
rrante de los componentes de dicha marginalidad. El Ejecuti-
vo Departamental, consciente de ello y consciente de sus de-
beres públicos frente a la comunidad más pobre de la capi-
tal departamental, ha considerado no sólo conveniente y de-
seable, sino también imperativo, coadyuvar a la eficaz solu-
ción de dicha problemática.

Es así como, con fundamento en las consultas técnicas perti-
nantes, se ha identificado la construcción y puesta en ope-
ración del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de Barran-
quilla como el proyecto más eficiente -desde el punto de -
vista de tecnología y de oportunidad de su ejecución y más
racional- desde el punto de vista económico, para generar -
la producción requerida adicional de agua potable que dé ca-
bida a la satisfacción de la apremiante sed colectiva de -
los habitantes del Sur de esta ciudad.

Para ello, se hace necesario implantar un esfuerzo conjunto
entre el nivel municipal de gobierno y el departamental, tan-
to financiera como técnicamente. El dimensionamiento del es-
fuerzo financiero que correspondería a la Administración -
Seccional se ha estimado en \$800 millones, los cuales se de

54

berán transferir en calidad de aporte a las EPM de Barranquilla con destinación específica a la construcción del dicho Módulo 4 de la Planta 5.

El Ejecutivo Departamental se ha propuesto allegar, los recursos para tal efecto, por vía de la consecución de empréstitos internos y/o externos que así lo viabilicen y, - en especial, mediante el concurso financiero del Inscre - dial y/o del Gobierno Nacional, dentro del marco de sus políticas de apoyo a la lucha contra la pobreza absoluta. A este propósito, confío en que la sabiduría de la DUMA y su bien conocida sensibilidad social, permita contar con las debidas autorizaciones de ley.

Honorables Diputados: la pobreza de los más es un desmedro de la convivencia y de la paz. Luchar contra aquella es no sólo un imperativo político, sino sobre todo una obligación social. Del Gobierno y de esa ilustrada Corporación depende en buen grado la efectividad de las soluciones.

De los Honorables Diputados,

APROBADO
10/11/98
[Handwritten signature]

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.

[Handwritten signatures of several individuals, including the Governor and other officials]

*Hacienda
Dario Toranzo*

PROYECTO DE ORDENANZA No. 8

"Por medio del cual se realiza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades atribuidas por el numeral 7 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla - requieren de la solución del problema de la recepción de agua potable,

Que el Departamento del Atlántico está en la obligación constitucional y legal de resolver o participar en la solución de los problemas de los habitantes de los municipios del departamento, y que en la actualidad uno de los problemas de mayor gravedad que padecen, es el del suministro de agua potable en los barrios del sur del Municipio de Barranquilla,

Que la solución del problema de agua potable para los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla es la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales - de Barranquilla,

Que este aporte debe hacerse con destinación específica,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Autorízase un aporte por parte del Departamento del Atlántico por el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ----- (\$ 800'000.000.00) con destino a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.-

ARTICULO 2o.- El aporte de los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS de que trata esta Ordenanza se destinará a la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, con la finalidad exclusiva de resolver el problema de suministro de agua potable de los

P A S A ...

COMUNIDAD DE DEBATE
Ord. de D. Toranzo
1988

PROYECTO DE ORDENANZA No. 8

"Por medio del cual se realiza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización."

habitantes de los barrios del sur de la Ciudad de Barranquilla.-

ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobernador para celebrar empréstitos internos y/o externos con destinos sometidas a la vigi-lancia de la Superintendencia bancaria y/o el I.C.T., a través de la modificación, ampliación, reformas y/o adición del convenio interadministrativo de empréstito actualmente vigente con el mismo para programas de - erradicación de la pobreza absoluta en municipios se - leccionados del departamento, a fin de obtener la suma que se ordena aportar. Asimismo se autoriza al Gobernador a pignorar las rentas libres que sean necesarias.-

1

M.P. 2000
-C. J. de la R.
-P. de la R.

INFORME DE COMISION
COMISION DE HACIENDA

REF: "PROYECTO DE ORDENANZA" "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LAS EPM DE BARRANQUILLA CON - DESTINACION ESPECIFICA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION".

tos administrativos válidos de las E.P.M. de Barranquilla o con venios inter-administrativos, que el Municipio de Barranquilla o las E.P.M. de esta Ciudad apropiarán los recursos financieros que sean necesarios para asegurar la completa financiación y - ejecución de las obras a que se destinan específicamente los re cursos aquí autorizados, y definida en el presente Artículo". El proyecto de Ordenanza que se somete a segundo debate quedará así:

"Por medio del cual se autoriza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades atribuidas por el numeral 7 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O:

Que los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla requieren de la solución del problema de la recepción de agua potable,

Que el Departamento del Atlántico está en la obligación constitucional y legal de resolver o participar en la solución de los - problemas de los habitantes de los municipios del departamento, y que en la actualidad uno de los problemas de mayor gravedad - que padecen, es el del suministro de agua potable en los barrios del Sur del Municipio de Barranquilla,

Que la solución del problema de agua potable para los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla es la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla,

Que este aporte debe hacerse con destinación específica,

Oct 16 1988
[Signature]

art. 4^o Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación

Aprobada
en segundo debate
octubre 6 - 6:45

Oct 6 1988
[Signature]

[Large scribbled-out area]

INFORME DE COMISION
COMISION DE HACIENDA

REF: "PROYECTO DE ORDENANZA" "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LAS EPM DE BARRANQUILLA CON DESTINACION ESPECIFICA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION".

O R D E N A:

ARTICULO 1o.- Autorízase un aporte por parte del Departamento del Atlántico por el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS --- (\$ 800'000.000.00) con destino a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.-

Aporte

ARTICULO 2o.- El aporte de los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS de que trata esta Ordenanza se destinará a la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, con la finalidad exclusiva de resolver el problema de suministro de agua potable de los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla.-

PARAGRAFO.- Para que el Departamento realice el aporte de que trata la presente Ordenanza, al Gobierno Departamental se le deberá garantizar, ^{mediante} decisiones acuerdos, decretos del Alcalde de Barranquilla, actos administrativos válidos de las E.P.M. de Barranquilla o convenios interadministrativos, que el Municipio de Barranquilla o las E.P.M. de esta Ciudad apropiarán los recursos financieros que sean necesarios para asegurar la completa financiación y ejecución de las obras a que se destinan específicamente los recursos aquí autorizados, y de finida en el presente Artículo.-

Amendado

ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobernador para celebrar empréstitos internos y/o externos con ^{entidades} ~~asociados~~ sometidas a la vigilancia de la Superintendencia bancaria y/o el I.C.T., a través de la modificación, ampliación, reformas y/o adición del convenio interadministrativo de empréstito actualmente vi

Aprobado

Oct 16 de 1988
[Handwritten signature]

INFORME DE COMISION
COMISION DE HACIENDA

REF: "PROYECTO DE ORDENANZA" "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN APOORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO A LAS EPM DE BARRANQUILLA CON DESTINACION ESPECIFICA Y SE CONCEDE UNA AUTORIZACION".

gente con el mismo para programas de erradicación de -
la pobreza absoluta en municipios seleccionados del De
partamento, a fin de obtener la suma que se ordena -
aportar. Asimismo se autoriza al Gobernador a pignorar
las rentas libres que sean necesarias.-

9 Oct 6 1988
[Signature]

[Large scribbled-out area]

EXPOSICION DE MOTIVOS

REF. PROYECTO DE ORDENANZA MEDIANTE EL -
CUAL "SE AUTORIZA UN APORTE DEL DE-
PARTAMENTO DEL ATLANTICO A LAS EPM
DE BARRANQUILLA CON DESTINACION ES-
PECIFICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSI-
CIONES".

Honorables Diputados :

Conforme a claras disposiciones de Ley, me permito poner a consideración y decisión de esa H. Corporación, el Proyecto de Ordenanza de la referencia.

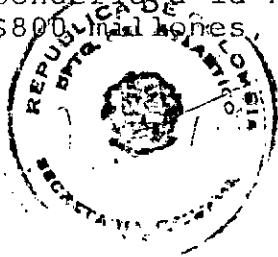
Sin la vana pretención de formular largas disquisiciones -
conceptuales sobre el desarrollo urbano de Barranquilla, -
creo menester precisar al respecto un hecho que de puro sa-
bido se olvida, cual es la desesperante y, por momentos, de
sesperanzada realidad tugurial de nuestra periferia, espe-
cialmente la zona Sur, caracterizada por la marginalidad e-
conómica, la precariedad del hábitat y la ausencia casi ab-
soluta de las más elementales condiciones de vida en comuni-
dad de un número superior a los cuatrocientos mil habitan-
tes, amén de la informalidad de sus quehaceres productivos.

Entre los factores que en ello inciden de manera más signi-
ficativa, incuestionablemente la carencia de agua potable,-
en la cantidad y la calidad adecuadas, determina el más abe-
rrante de los componentes de dicha marginalidad. El Ejecuti-
vo Departamental, consciente de ello y consciente de sus de-
beres públicos frente a la comunidad más pobre de la capi-
tal departamental, ha considerado no sólo conveniente y de-
seable, sino también imperativo, coadyuvar a la eficaz solu-
ción de dicha problemática.

Es así como, con fundamento en las consultas técnicas perti-
nantes, se ha identificado la construcción y puesta en ope-
ración del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de Barran-
quilla como el proyecto más eficiente -desde el punto de -
vista de tecnología y de oportunidad de su ejecución y más
racional- desde el punto de vista económico, para generar -
la producción requerida adicional de agua potable que dé ca-
bida a la satisfacción de la apremiante sed colectiva de -
los habitantes del Sur de esta ciudad.

Para ello, se hace necesario implantar un esfuerzo conjunto
entre el nivel municipal de gobierno y el departamental, tan-
to financiera como técnicamente. El dimensionamiento del es-
fuerzo financiero que corresponderá a la Administración -
Seccional se ha estimado en \$800 millones, los cuales se de

APROBADO EN LA COMISION DE DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
Oct 11 1989
[Signature]



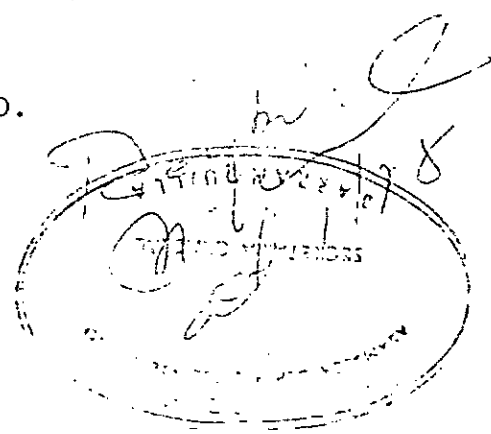
berán transferir en calidad de aporte a las EPM de Barranquilla con destinación específica a la construcción del dicho Módulo 4 de la Planta 5.

El Ejecutivo Departamental se ha propuesto allegar, los recursos para tal efecto, por vía de la consecución de empréstitos internos y/o externos que así lo viabilicen y, - en especial, mediante el concurso financiero del Inscree - dial y/o del Gobierno Nacional, dentro del marco de sus políticas de apoyo a la lucha contra la pobreza absoluta. A este propósito, confío en que la sabiduría de la DUMA y su bien conocida sensibilidad social, permita contar con las debidas autorizaciones de ley.

Honorables Diputados: la pobreza de los más es un desmedro de la convivencia y de la paz. Luchar contra aquella es no sólo un imperativo político, sino sobre todo una obligación social. Del Gobierno y de esa ilustrada Corporación depende en buen grado la efectividad de las soluciones.

De los Honorables Diputados,

EDGARDO SALES SALES
GOBERNADOR DEL ATLANTICO.



APROBADO EN EL DEBATE
EN LA SESION DEL DIA
De 11 de Agosto de 1988
ces.-



PROYECTO DE ORDENANZA No. _____

"Por medio del cual se realiza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización."

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades atribuidas por el numeral 7 del artículo 187 de la Constitución Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla requieren de la solución del problema de la recepción de agua potable.

Que el Departamento del Atlántico está en la obligación constitucional y legal de resolver o participar en la solución de los problemas de los habitantes de los municipios del departamento, y que en la actualidad uno de los problemas de mayor gravedad que padecen, es el del suministro de agua potable en los barrios del sur del Municipio de Barranquilla.

Que la solución del problema de agua potable para los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla es la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.

Que este aporte debe hacerse con destinación específica.

ARTICULO 1o.

ARTICULO 1o.- Autorízase un aporte del Departamento del Atlántico por el valor de CINCO MIL QUINIENTOS MIL (5.000.000,00) con destinación específica a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.

ARTICULO 2o.- El aporte de los CINCO MIL QUINIENTOS MIL (5.000.000) que trata esta Ordenanza se destinará a la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, con la finalidad exclusiva de resolver el problema de suministro de agua potable.

APROBADO EN PRIMER DEBATE EN LA SESION DEL DIA 20 de Mayo de 1988

P A S A ...



PROYECTO DE ORDENANZA No. ____

"Por medio del cual se realiza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destino específica, y se concede una autorización."

habitantes de los barrios del sur de la Ciudad de Barranquilla.-

ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobernador para celebrar empréstitos internos y/o externos con destinos sometidas a la vigilancia de la Superintendencia bancaria y/o el I.C.T., a través de la modificación, ampliación, reformas y/o adición del convenio interadministrativo de empréstito actualmente vigente con el mismo para programas de erradicación de la pobreza absoluta en municipios seleccionados del departamento, a fin de obtener la suma que se ordena aportar. Asimismo se autoriza al Gobernador a pignorar las rentas libres que sean necesarias.-

[Handwritten signature]
[Circular stamp with illegible text]

APROBADO EN LA SESION DE JUNTA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA EL 12 DE JUNIO DE 1988



PROYECTO DE ORDENANZA No. 8

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

en ejercicio de las facultades atribuidas por el Numeral 7 del Artículo 187 de la Constitución Nacional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla - requieren de la solución del problema de la recepción de agua potable,

Que el Departamento del Atlántico está en la obligación constitucional y legal de resolver o participar en la solución de los problemas de los habitantes de los municipios del departamento, y que en la actualidad uno de los problemas de mayor gravedad que padecen es el del suministro de agua potable en los barrios del Sur del Municipio de Barranquilla,

Que la solución del problema de agua potable para los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla es la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales - de Barranquilla,

Que este aporte debe hacerse con destinación específica,

O R D E N A :

ARTICULO 1o.- Autorízase un aporte por parte del Departamento del Atlántico por el valor de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 800'000.000.00) con destino a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla.-

ARTICULO 2o.- El aporte de los OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS de que trata esta Ordenanza se destinará a la construcción del Módulo 4 de la Planta 5 del Acueducto de las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla, con la finalidad exclusiva de resolver el problema de suministro de agua potable de los habitantes de los barrios del Sur de la Ciudad de Barranquilla.-

PARAGRAFO.- Para que el Departamento realice el aporte de que trata la presente Ordenanza, al Go-

aprobado

"Por medio del cual se autoriza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización"

AFROCIDAD EN TERCER DEBATE
EN SESION DEL DIA
8 de Oct 1988
[Signature]

PROYECTO DE ORDENANZA No. 8

"Por medio del cual se autoriza un aporte del Departamento del Atlántico a las Empresas Públicas Municipales de Barranquilla con destinación específica, y se concede una autorización"

bierno Departamental se le deberá garantizar, mediante decisiones acuerdales, decretos del Alcalde de Barranquilla, actos administrativos válidos de las E.P.M. de Barranquilla o convenios inter-administrativos, que el Municipio de Barranquilla o las E.P.M. de esta Ciudad apropiarán los recursos financieros que sean necesarios para asegurar la completa financiación y ejecución de las obras a que se destinan específicamente los recursos aquí autorizados, y definida en el presente Artículo.-

ARTICULO 3o.- Autorízase al Gobernador para celebrar empréstitos internos y/o externos con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria y/o el I.C.T., a través de la modificación, ampliación, reformas y/o adición del convenio interadministrativo de empréstito actualmente vigente con el mismo para programas de erradicación de la pobreza absoluta, a fin de obtener la suma que se ordena aportar. Asimismo se autoriza al Gobernador a pignorar las rentas libres que sean necesarias.-

ARTICULO 4o.- Esta ordenanza rige a partir de su sanción y promulgación.-

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.-

ASSEMBLEA EN TERCER DEBATE
EN SESION DEL DIA
8 de Oct. 1988
[Signature]